JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00251.

Vencido como se encuentra el lapso de suspensión indicado en auto de 19 de febrero de hogaño, se reanuda la *litis*.

Y, por haber sido presentada en legal forma por el demandante la solicitud de terminación del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía de **Gilberto Gómez Sierra** en contra de **Ventas y Sistemas S. A. S.**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente los bienes desembargados póngase a disposición de la autoridad judicial que ordenó dicha media. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Artemidoro Cuartero Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **28 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 043**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds